



COMUNICADO

CONSIDERACIONES PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

En relación con los procesos de designación de autoridades que compete a esta Junta de Gobierno, se estima de la mayor importancia hacer las siguientes precisiones y aclaraciones a la comunidad universitaria:

- 1.- Todas las comunicaciones verbales o escritas dirigidas a este órgano de gobierno, en las que se presenten acusaciones, denuncias o señalamientos, acerca de presuntas actuaciones indebidas de quienes participan en dichos procesos de designación, deberán haber sido oportunamente presentadas y desahogadas ante la instancia o autoridad universitaria correspondiente, y presentar las evidencias o pruebas fehacientes de tales afirmaciones ante quien corresponda. Por lo tanto, este órgano de gobierno no tomará en consideración información como la referida, salvo que se haya procedido de conformidad con lo establezcan las disposiciones que así regulen las faltas que se le atribuyan o señalen a él o la participante.
- 2.- La obligación de acreditar actos positivos, omisiones, faltas, señalamientos o denuncias, recae en quien hace la denuncia de hechos o señala alguna presunta conducta indebida o ilegal, bajo el principio de quien afirma está obligado a probar.
- 3.- En todo momento, quien sea señalado (a) bajo la presunción de haber incurrido en faltas a la probidad académica, profesional, ética o cualquier falta a la normatividad que ameritase sanción, gozan del derecho de audiencia y adecuada defensa, a través del cual tenga la oportunidad de ser escuchado y pueda defenderse bajo los principios de presunción de inocencia y debido proceso. En todo caso, le asiste también el derecho de proceder como mejor convenga a sus intereses, ya sea ante instancias internas de la institución o externas si la persona afectada así lo considera prudente.
- 4.- Resulta inadmisibles que se emitan juicios valor y afirmaciones con información vaga, ambigua, de oídas o sin pruebas, para descalificar o demeritar la trayectoria académica y profesional, moral o el desempeño de cualquier integrante de la comunidad universitaria. Tampoco es pertinente intentar restar méritos a ningún universitario por el solo hecho de haber egresado de otra institución de educación superior.
- 5.- La Junta de Gobierno exhorta a la comunidad universitaria en general y a quienes participen en los procesos de consulta o como aspirantes a cualquier cargo de autoridad, a conducirse bajo los principios del respeto a las ideas y las propuestas, a la dignidad y honorabilidad de las personas, y a seguir como guía básica de nuestros actos la normatividad y el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California.